

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA****DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY D. Alfonso (q. D. g.), continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (q. D. g.), y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**REAL ORDEN.**

Ilmo. S.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en esa Direccion general sobre la frecuencia con que los Médicos propietarios, Directores de Establecimientos balnearios, hacen uso de las facultades que les concede el art. 39 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, y puesto que en él no se indica con la precision necesaria la manera como aquellos han de justificar sus enfermedades, ni tampoco se limita el número de temporadas en que dichos funcionarios pueden utilizar la sustitucion á que el citado artículo se refiere, cuya indeterminacion puede dar lugar á perjuicios que recaerian necesariamente en sus compañeros de número posterior en el escalafon, en los propietarios de los establecimientos y en los bañistas enfermos sobre

todo que concurren á los baños para hacer uso de sus aguas: y con el fin de evitar estos inconvenientes y armonizar en lo posible los intereses de todos, S. M. el Rey (q. D. g.), oido el Real Consejo de Sanidad y conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:

1.º Que á los Médicos-Directores en propiedad de baños que durante una ó dos temporadas seguidas se hallen imposibilitados por enfermedad de presentarse á desempeñar su destino en la temporada oficial puede concedérseles la autorizacion para nombrar sustituto por el tiempo que necesiten dentro de dicha temporada, siempre que, oyendo al Real Consejo de Sanidad, se crea suficiente el motivo que aleguen, y que deberán justificar con la certificacion facultativa correspondiente.

2.º El Médico-Director que pretenda obtener tercera licencia presentara, además de la certificacion exigida en la regla anterior, la del reconocimiento practico por un Médico-Director del cuerpo que designe la Direccion general del ramo, y por el Subdelegado de Medicina del distrito de su residencia, nombrado este por el Gobernador civil, siendo los gastos que originen tales reconocimientos de cuenta del solicitante, quien deberá presentar legalizados en debida forma dichos documentos, si son expedidos fuera de esta corte, para remitirlos después al Real Consejo de Sanidad, que habrá de apreciar el motivo alegado.

3.º Al Director que pretenda licencia ó sustitucion por cuarta temporada dentro del periodo de ocho años se le considerará comprendido en el art. 45 del vigente reglamento de baños, procediéndose desde luego á su jubilacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos

años.—Madrid 16 de Agosto de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se provean por oposicion las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Gerona, Figueras y Baeza; las de Geografía é Historia de los de Almería, Lorca y Tapia; las de Matemáticas de los de Canarias, Ciudad-Real, Leon y Ponferrada, y las de Física y Química de los de Canarias y Mahon, y por concurso las de Latin y Castellano de los de Cabra, Canarias, Lorca y Tapia; las de Geografía é Historia de los de Baeza y Ponferrada; la de Psicología, Lógica y Filosofia moral del de Santiago; una de Matemáticas de los de Granada, Orense y Toledo, y las de Física y Química del de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL.**Seccion de Fomento.**

Para proveer la vacante que resulta del cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Alfaro, por renuncia de D. Vicente Romera y Lopez, en quien habia recaído el corres-

pondiente nombramiento, ha de procederse á nueva eleccion en el indicado partido judicial, á cuyo fin he señalado el día 27 del actual y hora de las 11 de la mañana, para que tenga lugar dicho acto con las formalidades que se determinan por la Real orden de 15 de Junio último.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la precitada Real orden, al propio tiempo que se reproducen, para este caso, las recomendaciones contenidas en mi circular fecha 1.º de Julio próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 1, correspondiente al mismo día—Logroño 19 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Tadeo Salvador.

DELEGACION DE HACIENDA

Para dar cumplimiento á lo que previene el art. 11 del Reglamento de Cédulas personales del presente ejercicio se hace saber por medio de este periódico oficial á todos los individuos de clases pasivas, que cobran sus haberes por las Administraciones subalternas de esta provincia, se provean dentro del presente mes de la cédula personal correspondiente al haber anual que cada uno disfruta, y que deberá presentar en la Administracion respectiva al recibir la mensualidad de Agosto actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 21 de Agosto de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1881 Á 1882.

RESÚMEN de las operaciones de emision y amortizacion de obligaciones provinciales, pago de las amortizadas y de los cupones vencidos que se han verificado en el presente año económico y número é importe de las pendientes de pago en el dia de la fecha.

NÚMERO DE OBLIGACIONES PROVINCIALES.

	<i>Existentes en circulacion.</i>	<i>Emitidas.</i>	<i>Amortizadas.</i>	<i>Pagadas.</i>	IMPORTE. PESETAS CS.	<i>Existentes en circulacion para el ejercicio siguiente.</i>	<i>Pendientes de pago.</i>	IMPORTE. PESETAS.
De 1. ^a emision.	300	»»	135	128	64000	172	07	3500
De 2. ^a emision.	»»	204	60	60	30000	144	»»	»»

Número de cupones de las obligaciones provinciales.

	<i>Presentados.</i>	<i>Pagadas.</i>	IMPORTE. — Pesetas.	<i>Pendientes de pago.</i>	IMPORTE. — Pesetas.	<i>Vencimiento del cupon.</i>
De 1. ^a emision.	296	296	4440	4	60	Enero 1. ^o de 1880.
	289	289	4335	11	160	Julio 1. ^o de 1882.
De 2. ^a emision.	57	57	570	»	»	Enero 1. ^o de 1882.
	170	170	2070	»	»	Julio 1. ^o de 1882.

En 18 de Julio se emitieron 34 obligaciones de 2.^a emision correspondientes al año económico de 1881 á 1882 sin el cupon de Julio.

Las siete obligaciones de 1.^a emision pendientes de pago por no haberse presentado al cobro hasta la fecha, son las señaladas con los números 173, 393, 394, 400, 414, 416 y 417, cuyo resumen se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 27 del Reglamento aprobado por la Diputacion en 6 de Noviembre de 1879.

Logroño 12 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.^o B.^o, El Vicepresidente de la Comision, Juan M. de Miguel.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Corporacion, en union del Comisario de guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.	00	32	Idem de paja, 6 kilogramos.	00	33
Idem de carne, kilogramo.	01	36	Idem de aceite, litro.	01	03
Idem de vino, litro.	00	27	Idem de carbon, kilogramo.	00	12
Idem de cebada, 6'9373 litros.	00	98	Idem de leña, id.	00	03

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes. Logroño diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—El Secretario, Joaquin Farias.

Número del inventario.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Precedencia	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
7094	Julian Zorzano.	Logroño.	Clero.	Rústica.						
7099	Lúcas Rodríguez.	»				26	Agosto.	1882	50	»
7100	»	»							31	50
7101	»	»				27			9	»
7102	»	»				26			18	50
7123	Manuel Eguirrigorren.	Juvera.				21			22	50
7125	Policarpo de la Torre.	Huércanos.							27	50
337	José Griemes.	Treviana.				11			29	»
	80 y 20 por 100 de propios.								10	50
1197	Aquilino del Rio.	Sto. Domingo								
1198	Blás Abeytua.	Logroño.				13			1102	50
1199	Nicolás Martínez.	Haro.							28	»
1213	Nemesio Valgañon.	»							1155	»
1214	Julian Zorzano.	Logroño.							15	»
1230	Ildefonso Fernandez.	»							817	»
									545	»

Logroño 11 de Julio de 1882.—El Administrador de Propiedades é impuestos, Agapito Calvo.—V.º B.º; El Delegado de Hacienda, Robles.

SECCION JUDICIAL.

Don Sergio Mazquiaran y Vicente, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Hace saber: Que D. Raimundo Lopez Elias desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de este partido judicial y los de Torrecilla en Cameros, provincia de Logroño, y Castro-Urdiales, provincia de Santander, habiendo fallecido en esta ciudad el diez y nueve de Marzo del año actual, á sazón que desempeñaba dicho registro; y á fin de acordar en su día la devolución de la fianza que prestó, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion por el desempeño de dichos cargos para que, dentro del término de seis meses, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES*, de las provincias de Santander Logroño y Navarra, la presenten, como es: la relativa al registro de la propiedad de Torrecilla en Cameros ante el Juez de primera instancia de esa villa: la que tenga relacion con el registro de la propiedad de Castro-Urdiales ante el Juez de primera instancia de la misma villa; y la relativa al registro de la propiedad de este partido judicial ante el Juez de primera instancia del mismo.

Y para que tenga lugar la insercion de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño, lo expuso en Tafalla á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Sergio Mazquiaran.—Por su mandado, Florencio Cadenas.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de esta villa ha terminado la formacion de los padrones que han de servir de base á la del repartimiento del impuesto creado por la Ley de 31 de Diciembre último en sustitucion del de la sal, para el corriente año económico de 1882—83 en este término municipal, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de

diez dias, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes en legal forma.

Cornago 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Senen Sanz.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el presente año económico de 1882-83,

se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas ante la Delegacion de Hacienda de la provincia.

El Rasillo 18 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco J. Saenz.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 19 de Agosto de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	PIEROMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m. ^a	72,7569	60	13'14	N. E. Calma.	Mínima á la sombra, 15'8. Termómetro seco, 23'8—18'6. Mínima por irradiacion, 13'2.				Nuboso.
3 tard.	725'729	45	13'44	N. Viento.	Máxima al sol, 43'6. Termómetro seco, 28'0—20'4. Máxima á la sombra, 30'0 Kilómetros 78'400	8'2	»	11	Idem.